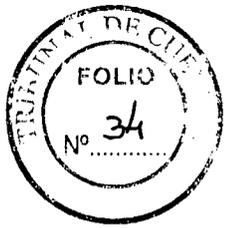




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 25 ENE 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 470/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN AMPLIACION EN 2 ETAPAS DE CONDUCTO DE CALEFACCION ESC. N° 2 RIO GRANDE (REF. EXPTE. 4354-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 4354/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 542/07 Adm. Central de fecha 28/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Carlos VERTEDOR emite el Informe TCP SC N° 429/07, y el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 618/07, glosada a fs. 46/48 y 49/50, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que la obra, refiere a la fabricación de conductos de calefacción con sus correspondientes bocas de salidas, en la Escuela N° 2, fue contratada a la Empresa Construcciones Garcés de José Santos Garcés, mediante la Orden de Servicio N° 395/07, de fojas 26, del expediente de la gobernación, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 (\$6.508,00), y conforme al Informe Técnico N° 245/07, de fojas 03.

Que sin perjuicio de lo expresado de la verificación realizada por el Auditor Técnico en el edificio de la Escuela N° 02, se ha precisado que, los trabajos contratados a la Empresa Construcciones Garcés de José Santos Garcés, **fueron correctamente ejecutados**, conforme se expone en el Informe N° 429/07, emitido por dicho profesional. No obstante lo indicado precedentemente, el Auditor Técnico expresa que, por Expediente N° 1543/07, se tramitó la contratación de la reparación de todos los conductos de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



calefacción del establecimiento, por la suma de \$ 4.600,00, advirtiendo que, los trabajos ejecutados por la obra bajo análisis, han sido realizados en el mismo sector que el del trabajo contratado por este último expediente, concluyendo que no han demostrado técnicamente el motivo de haber considerado a la obra en cuestión como una segunda etapa, toda vez que las fotos reflejan el mismo sector de trabajo en el cual se ejecutaron las obras mediante el Expediente N° 1543/07.

Que se arriba a un valor cuantificando la existencia de *presunto perjuicio fiscal*, el que **en principio, asciende** en al menos a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 (**\$ 6.508,00**), y considerando que, la contratista, no ha percibido aún del monto del contrato de \$ 6.508,00, ya que solo ha percibido el importe de \$ 4.584,16, se debería comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos como al Secretario de Infraestructura y Emergencia que, en principio, el **monto del presunto perjuicio fiscal asciende a la suma de \$ 4.584,16** y que, en caso de abonarse la totalidad del monto del contrato, se produciría, **un perjuicio fiscal mayor del ya determinado, que ascendería a la suma de \$ 6.508,00**, a fin de que se adopten las medidas tendientes a subsanar el mismo, caso contrario, se procedería a la acusación en los términos del Artículo 49° de la Ley Provincial N° 50, por la suma de \$ 4.584,16, siendo los presuntos responsables del mismo, el Sr. Espinoza, Carlos R. , Inspector de Obras, por suscribir los Informes Técnicos en ambas actuaciones (Expediente N° 1543/07 y N° 4354/07) solicitando la ejecución de los trabajos contratados, los Sres. Cuello, German, Jefe de División Inspecciones M.O.y S.P., Manduani Garces, René, Director General de Coordinación Técnica y Operativa M.E., Moya, Victoriano, Subsecretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. y Medina, Luis, Subdirector de Obras por Administración M.O. y S.P., por certificar la correcta ejecución de los trabajos contratados (Fojas 22), el Sr. Colombera, Osvaldo, Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. y el Sr. Deluca, Omar, Ministro de Obras y Servicios Públicos, responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007.

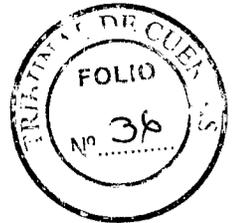
Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite la Nota Interna TCP N° 965/07 de fecha 31/10/07, en la que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP N° 542/07 Adm. Central, y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 618/07, por lo que sería necesario efectuar la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.

Que el Secretario Contable, por su parte, emite el Informe TCP N° 556/07 de fecha 29/11/07, compartiendo lo manifestado en el Acta de Constatación TCP N° 542/07 Adm. Central, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 618/07 y el Informe TCP SC N° 429/07, por lo que se sugiere dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



los que forman parte integrante de la presente.

Que a fojas 43/44, del expediente madre, obra descargo a las observaciones efectuadas mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 542/07 - Adm. Central presentado por el Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. el que no resulta suficiente argumento, por lo que corresponde indicar que deberían abstenerse de realizar nuevos pagos en el marco de esta obra, porque los mismos podrían ser considerados como un presunto perjuicio fiscal mayor del ya determinado, salvo que se adopten las medidas tendientes a subsanar el mismo.

Que, en la intervención efectuada por el Secretario Contable, indica que teniendo en cuenta los diversos informes obrantes en las presentes actuaciones, resulta necesario comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos como a la Secretaría de Infraestructura y Emergencia que se ha detectado en principio la posibilidad de presunto perjuicio fiscal en caso de abonar la totalidad de los montos contratados, atento las diferencias determinadas en la Nota Interna TCP N° 965/07, emitida por la Prosecretaria Contable (transcribiendo los datos informados oportunamente por el personal Técnico); debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, a ser los principales funcionarios involucrados, no solo en esta obra en particular, sino en la metodología utilizada en general. Como así también, requerir a dichos funcionarios que en un plazo perentorio informen sobre las soluciones adoptadas, e informar que en caso contrario cabría el inicio del respectivo Juicio Administrativo de Responsabilidad, debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, ya que las observaciones efectuadas en este y en otros expedientes, se deben al dictado de la Resolución MOySP N° 26/07, eludiendo con la misma, la totalidad de los controles previstos en la legislación vigente.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente hacer saber al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Hacer saber al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA que, en relación a las obras tramitadas por el Expediente del registro de la Gobernación N°

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



4354/MO/07 se ha determinado que en caso de abonarse la totalidad de los montos presupuestados y contratados se produciría perjuicio fiscal, atento las diferencias, irregularidades y falencias determinadas en la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 618/07, por lo que debería abstenerse de realizar nuevos pagos en el marco de esta obra, hasta tanto se regularice la situación.

ARTICULO 2°.- Dar Carácter Externo a los Informes T.C.P. S.C. N° 556/07 y 429/07, a la Nota ADM. CENTRAL N° 618/07, a la Nota Interna TCP N° 965/07, y al Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 542/07, que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

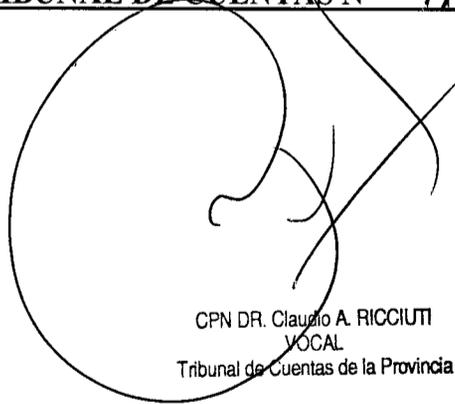
ARTICULO 3°.- Intimar a los funcionarios responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, mencionados en el Artículo 1°, para que en un plazo improrrogable de diez (10) días informen a este Organismo de Control sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, advirtiendo que en caso contrario se daría inicio, sin más trámite, a las acciones de resarcimiento que establece la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 556 y 429/07, de las Notas ADM. CENTRAL N° 618/07 e Interna TCP N° 965/07 y del Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 542/07, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

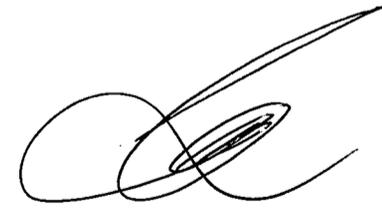
ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 11 /2008 - V.A.

T.C.P.
Revisó 
Confecionó
Controló
VºBº 



CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia